

Registered: Memorial del 22 de marzo de 2023 Recursos de reposición contra 2 proveídos de fecha 15 de marzo de 2023 EXP 11001310300520210012900

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Mié 22/03/2023 4:24 PM

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com>;otoahumada@hotmail.com
<otoahumada@hotmail.com>;notificaciones@iceberg.com.co
<notificaciones@iceberg.com.co>;notificacionesjudiciales@allianz.co
<notificacionesjudiciales@allianz.co>;notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>;Juzgado 05 Civil
Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juridico1@smrabogados.com
<juridico1@smrabogados.com>;unidad.juridica@iceberg.com.co
<unidad.juridica@iceberg.com.co>;dario.florez@hotmail.com
<dario.florez@hotmail.com>;julieths.perez@gmail.com <julieths.perez@gmail.com>



This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARIO FLOREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

Asunto: Recurso de reposición contra los 2 proveídos de fecha 15 de marzo de 2023 notificado el 16 de marzo de 2023.

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada judicial de la demandada Leasing Bancolombia S.A hoy Bancolombia S.A, dentro del término de ley radico memorial de recurso de reposición contra los 2 proveídos de fecha 15 de marzo de 2023 notificado el 16 de marzo de 2023, por las razones que se exponen.

Coloco de presente, que de manera simultánea este correo también es enviado a la parte demandante a las direcciones electrónicas otoahumada01@gmail.com y otoahumada@hotmail.com, reportada en la demanda y en el mensaje de datos de la notificación. A la llamada en garantía Transportes Iceberg de Colombia S.A. a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co registrada en Cámara de Comercio y a su representante legal para efectos judiciales unidad.juridica@iceberg.com.co y a la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. antes Aseguradora Colseguros S.A. a la dirección notificacionesjudiciales@allianz.co y a su apoderado judicial a la

dirección notificaciones@gha.com.co . A el demandado DARÍO FLÓREZ BURITACA y su apoderada a las direcciones electrónicas dario.florez@hotmail.com y julieths.perez@gmail.com , enunciadas en memorial del extremo demandante (comoquiera que por parte de ellos no hemos recibido memorial alguno). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 _ Respecto al demandado PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, se desconoce su dirección electrónica.

Se anexa 1 archivo en PDF que contiene 21 folios.

Atentamente

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.



Señor:

Juez 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO instaurado por **BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCON, ERLINDA RINCON TURIZO, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCON, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCON.** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A., DARIO DLOREZ BURITICA., LEASING BANCOLOMBIA S.A., PABLO EMIGDIO FLOREZ LINARES., TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

ASUNTO: Recurso de reposición contra los proveídos del 15 de marzo de 2023

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., dentro del término de ley previsto en el artículo 318 del C.G.P., procedo a instaurar recurso de reposición contra el proveído de fecha 15 de marzo de 2023 que resolvió a su vez recurso instaurado contra el proveído de fecha 24 de octubre de 2022, en atención, a que contiene puntos no decididos en el anterior, esto es; que ***“no aparece acuse de recibo conforme la Ley 527 de 1999 o prueba del acceso al mensaje de datos, tal como lo exigía el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8º de la Ley 2213 de 2022)”***

Así mismo, recurso de reposición contra el numeral 3 del segundo proveído del 15 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

Respecto al proveído de fecha 15 de marzo de 2023 que resolvió a su vez recurso instaurado contra el proveído de 24 de octubre de 2022:

De entrada se establece, que en el aludido proveído pese a que se resolvió un recurso instaurado contra auto anterior, allí el Despacho enunció puntos de derechos que no fueron decididos en el proveído de fecha 24 de octubre de 2022,

esto es; “**no aparece acuse de recibo conforme la Ley 527 de 1999 o prueba del acceso al mensaje de datos, tal como lo exigía el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8º de la Ley 2213 de 2022)**”, es decir, que ahora están exigiendo un requisito que no fue mencionado en el proveído de 24 de octubre de 2022, en virtud de lo cual, al tenor de lo previsto en el inciso 4 del artículo 318 del C.G.P. es procedente instaurar recursos contra proveído que a su vez resuelve un recurso, al establecer que “*el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto a los puntos nuevos*”

En esas condiciones, se establece la procedencia de instaurar recurso de reposición contra el proveído de fecha 15 de marzo de 2023 que resolvió un recurso.

En primer lugar, se precisa que yerra al Despacho al indicar que en el artículo 8 del Decreto 806 de 2022 -vigente para la época en la que se ordenó la notificación y en la que se surtió la misma- se exigía acuse de recibo por parte del destinatario. Para lo cual, se transcribe la norma mencionada:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. <Artículo subrogado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022> Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.***

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Advirtiéndose así, de manera clara y precisa, que la notificación personal se entendía realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, echándose de menos, que en dicha normatividad el legislador haya exigido “acuse de recibo” como lo está requiriendo el Despacho.

Téngase en cuenta, que, a diferencia de lo enunciado por el Despacho, la “*recepción acuse de recibo*” lo estableció el legislador hasta la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8¹, norma vigente desde el 13 de junio de 2022, es decir, posterior a la fecha en la que BANCOLOMBIA S.A. efectuó la notificación personal del llamado en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A., por ende, no resulta aplicable al asunto de la referencia.

No obstante, se precisa que BANCOLOMBIA S.A. surtió en debida forma la notificación del llamado en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A., tan es así, que dicha sociedad se pronunció respecto al llamamiento, conforme se pasa a exponer:

(1) El 23 de mayo de 2022 se remitió a la dirección electrónica de la sociedad TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A registrada en Cámara de Comercio de Bogotá como dirección de notificaciones judiciales, esta es; notificaciones@iceberg.com.co correo electrónico, en donde se le notificó la

¹ Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 vigente desde el 13 de junio de 2022 “(...) *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...)*”

providencia del auto que admitió el llamamiento en garantía en su contra, dirigido a la sociedad a través de su representante legal, pues claramente, al ser una persona jurídica, aquella actúa a través de su representante legal.

(2) Dentro de dicho correo electrónico se le adjuntó citatorio en donde se señaló:

2.1. Que se le estaba notificando personalmente a Transportes Iceberg de Colombia S.A. en calidad de llamado en garantía de la demandada Bancolombia S.A.

2.2. Los proveídos que se les estaba notificando (auto que admitió la demanda y el auto que admitió el llamamiento en garantía)

2.3. El tiempo que tenían para pronunciarse respecto a la demanda principal y llamamiento en garantía.

2.4. Se le anexó copia del auto que admitió la demanda, auto que admitió el llamamiento en garantía en contra de TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, el traslado de la demanda con sus anexos, la contestación de la demanda efectuada por BANCOLOMBIA S.A. en oportunidad y el llamamiento en garantía.

(3) Advirtiéndose así, que de manera clara se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2022 vigente para la época de la notificación.

(4) Ahora bien, comoquiera que el artículo 8 del Decreto 806 de 2022 establecía para la notificación personal que *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*. Se precisa que la notificación personal enviada por correo electrónica el 23 de mayo de 2022 a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co se efectuó a través de correo electrónico certificado **certimail** servicio prestado por la sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A., entidad de Certificación Digital abierta

(5) Por lo anterior, se precisa que según **la certificación de envío** expedida por certimail de Certicámara S.A., es de ver que el correo electrónico de notificación personal al llamado en garantía fue enviado a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co el 23 de mayo de 2022. Se anexa la respectiva certificación.

SMR ABOGADOS S.A.S.
NIT. 900785869-6
 Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
 PBX: 2128277
 Bogotá, D. C.

(6) Por lo anterior, se enuncia que según **la certificación de recibo** expedida por certimail de Certicámara S.A., es de ver que el correo electrónico enviado el 23 de 2023 fue recibido en la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co el mismo 23 de mayo de 2022. Se anexa la respectiva certificación. (téngase en cuenta que allí aparecen el peso de los archivos anexos al mensaje de datos)



This receipt contains verifiable proof of your RPost transaction.
 The holder of this receipt has proof of delivery, message and attachment content, and official time of sending and receipt. Depending on services selected, the holder also may have proof of encrypted transmission and/or electronic signature.

To authenticate this receipt, forward this email with its attachment to 'verify@r1.rpost.net' or [click here](#)

Delivery Status					
Address	Status	Details	Delivered (UTC*)	Delivered (local)	Opened (local)
notificaciones@iceberg.com.co	Delivered to Mailbox	Delivery confirmed by recipient mail server at iceberg.com.co	23/05/2022 04:09:28 PM (UTC)	23/05/2022 11:09:28 AM (UTC -05:00)	
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Delivered to Mailbox	Delivery confirmed by recipient mail server at cendoj.ramajudicial.gov.co	23/05/2022 04:09:29 PM (UTC)	23/05/2022 11:09:29 AM (UTC -05:00)	

*UTC represents Coordinated Universal Time: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Message Envelope	
From:	JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>
Subject:	Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900
To:	<notificaciones@iceberg.com.co> <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Bcc:	
Network ID:	<CAN-rK0iKv2GjGAC7spfQbg1M6NAcGamELSseFs-O_F3we_2h8g@mail.gmail.com>
Received by RMail System:	23/05/2022 04:09:23 PM (UTC)
Client Code:	

Message Statistics	
Tracking Number:	C6B2F6FC4D276CEA11636B6C4C663AA6292A415E
Message Size:	14771476
Features Used:	
File Size:	File Name:
10.2 MB	Auto admite - llamamiento en garantía- contestación de Bancolombia a la demanda Exp 2021-129.pdf
73.3 KB	Citatorio Transporte Iceberg Colombia del llamamiento en garantía Exp 2021-129.pdf

Delivery Audit Trail	
5/23/2022 4:09:27 PM starting iceberg.com.co/(default) 5/23/2022 4:09:27 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to iceberg-com-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) 5/23/2022 4:09:27 PM connected from 192.168.10.11:36927 5/23/2022 4:09:27 PM	

Téngase en cuenta, que no se trata de simples pantallazos de correo electrónicos, sino de certificaciones de envío y recibo expedida por una entidad autorizada para efectuar dichas certificaciones.

En esas condiciones, se precisa, que si bien es cierto que el artículo 8 del Decreto 806 de 2022 no exigía del acuse de recibo por parte del destinatario para que iniciare a contabilizarse los 2 días siguientes, lo cierto es que sí permitía el uso de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, tal como se utilizó dentro del presente asunto.

Por lo anterior, es de advertir que el llamado en garantía recibió el 23 de mayo de 2022 el aludido correo electrónico, y que se tuvo por notificado de manera personal, el día 25 de marzo de 2022 (2 días siguientes) y que el termino para contestar el llamamiento se venció el 24 de junio de 2022 (20 días).

Tan es así, que TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A contestó el llamamiento en garantía el 24 de mayo de 2022.

Por lo anterior, **se solicita al Despacho que revoque el numeral 2 del proveído del 15 de marzo de 2023 en donde dispuso *NO REPONER los demás puntos recurridos por lo aquí expuesto***, y en su lugar, establezca que el acuse de recibo por parte del destinatario no era exigencia del artículo 8 del Decreto 806, y que se tenga por notificado a TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A del llamamiento en garantía desde el 25 de mayo de 2022 (pasados dos días desde el recibo del correo electrónico) de acuerdo a la certificación de recibo que se aporta.

Respecto el numeral 3 del proveído de fecha 16 de marzo de 2023 que resolvió a su vez recurso instaurado contra el proveído de 24 de octubre de 2022:

El Despacho se niega a tener por notificado a Transportes Iceberg de Colombia S.A. en calidad de demandado y llamado en garantía de Bancolombia S.A., echando de menos, los tramites de notificación personal que de una lado, surtió el extremo demandante, y del otro lado, Bancolombia S.A. en calidad de llamante, situación

que ha dilatando el proceso judicial, y reviviendo términos procesales que ya están vencidos para Transportes Iceberg de Colombia S.A.

Con lo anterior, se advierte una vulneración grave al debido proceso que tienen todos los extremos procesales, pues el Despacho está efectuando requerimiento pretendiendo tener por notificado a Transportes Iceberg de Colombia S.A. mediante conducta concluyente, cuando lo cierto es que dicha sociedad se encuentra notificada de manera personal desde el 25 de mayo de 2022.

Por lo anterior, **se solicita que revoque el numeral 3 del proveído de 15 de marzo de 2023** en donde se requirió a Transportes Iceberg de Colombia, para en su lugar tener que Transportes Iceberg de Colombia S.A. está notificada de manera personal de la demanda principal y del llamamiento en garantía desde el 25 de mayo de 2022, adicionalmente, se pronuncie si las contestaciones que efectuó dicha sociedad tanto del llamamiento y de la demanda principal, se efectuaron dentro del término de ley.

Para tal efecto, se precisa que BANCOLOMBIA S.A. dentro del término de ley se pronunció respecto de la contestación al llamamiento en garantía que hizo Transportes Iceberg de Colombia S.A.

PRUEBAS

Para todos los efectos legales aporto los siguientes documentos:

1. **la certificación de envío** expedida por certimail de Certicamara S.A., en donde consta que el 23 de mayo de 2022 se le remitió correo electrónico de notificación personal al llamado en garantía a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co
2. **la certificación de recibo** expedida por certimail de Certicamara S.A., en donde consta que el correo electrónico enviado el 23 de 2023 fue recibido en la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co el mismo 23 de mayo de 2022. Adicionalmente consta los archivos que fueron adjuntos a dicho mensaje de datos.
3. Copia del memorial radicado el 24 de mayo de 2022 por Transportes Iceberg de Colombia S.A. en donde contesta el llamamiento en garantía de BANCOLOMBIA S.A.

SMR ABOGADOS S.A.S.
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
PBX: 2128277
Bogotá, D. C.

4. Copia del memorial de 27 de mayo de 2022 en donde BANCOLOMBIA S.A. describe el pronunciamiento que Transportes Iceberg de Colombia S.A. efectuó al llamamiento en garantía.

Cordialmente,



Sonia Patricia Martínez Rueda
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 de C.S.J.



Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

This receipt contains verifiable proof of your RPost transaction.
 The holder of this receipt has proof of delivery, message and attachment content, and official time of sending and receipt. Depending on services selected, the holder also may have proof of encrypted transmission and/or electronic signature.

To authenticate this receipt, forward this email with its attachment to 'verify@r1.rpost.net' or [click here](#)

Delivery Status					
Address	Status	Details	Delivered (UTC*)	Delivered (local)	Opened (local)
notificaciones@iceberg.com.co	Delivered to Mailbox	Delivery confirmed by recipient mail server at iceberg.com.co	23/05/2022 04:09:28 PM (UTC)	23/05/2022 11:09:28 AM (UTC -05:00)	
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Delivered to Mailbox	Delivery confirmed by recipient mail server at cendoj.ramajudicial.gov.co	23/05/2022 04:09:29 PM (UTC)	23/05/2022 11:09:29 AM (UTC -05:00)	

*UTC represents Coordinated Universal Time: <https://www.rmail.com/resources/coordinated-universal-time/>

Message Envelope	
From:	JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>
Subject:	Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900
To:	<notificaciones@iceberg.com.co> <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Bcc:	
Network ID:	<CAN-rK0iKv2GjGAC7spfQbg1M6NAcGamELSseFs-O_F3we_2h8g@mail.gmail.com>
Received by RMail System:	23/05/2022 04:09:23 PM (UTC)
Client Code:	

Message Statistics	
Tracking Number:	C6B2F6FC4D276CEA11636B6C4C663AA6292A415E
Message Size:	14771476
Features Used:	
File Size:	File Name:
10.2 MB	Auto admite - llamamiento en garantía- contestación de Bancolombia a la demanda Exp 2021-129.pdf
73.3 KB	Citatorio Transporte Iceberg Colombia del llamamiento en garantía Exp 2021-129.pdf

Delivery Audit Trail

```
5/23/2022 4:09:27 PM starting iceberg.com.co/{default} 5/23/2022 4:09:27 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to iceberg-com-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) 5/23/2022 4:09:27 PM connected from 192.168.10.11:36927 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 220 BN1NAM02FT014.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 23 May 2022 16:09:27 +0000 5/23/2022 4:09:27 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/23/2022="" 4:09:27="" pm="">>> 250-BN1NAM02FT014.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-PIPELINING 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-DSN 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-STARTTLS 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-8BITMIME 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-BINARYMIME 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-CHUNKING 5/23/2022 4:09:27 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/23/2022 4:09:27 PM < starttls="" 5/23/2022="" 4:09:27=""
```

pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 5/23/2022 4:09:28 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/23/2022 4:09:28 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/23/2022 4:09:28 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/23/2022="" 4:09:28="" pm="">>> 250-BN1NAM02FT014.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-PIPELINING 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-DSN 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-8BITMIME 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-BINARYMIME 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-CHUNKING 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/23/2022 4:09:28 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 5/23/2022 4:09:28 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/23/2022 4:09:28 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 5/23/2022 4:09:28 PM < data="" 5/23/2022="" 4:09:28="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 5/23/2022 4:09:31 PM < .="" 5/23/2022="" 4:09:32="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=33874407067254, Hostname=CO1PR22MB2786.namprd22.prod.outlook.com] 14782171 bytes in 2.534, 5695.900 KB/sec Queued mail for delivery 5/23/2022 4:09:32 PM < quit="" 5/23/2022="" 4:09:32="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 5/23/2022 4:09:32 PM closed iceberg-com-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110) in=900 out=14773701 5/23/2022 4:09:32 PM done iceberg.com.co/{default}

5/23/2022 4:09:29 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 5/23/2022 4:09:29 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) 5/23/2022 4:09:29 PM connected from 192.168.10.11:59878 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 220 DM3NAM02FT040.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Mon, 23 May 2022 16:09:29 +0000 5/23/2022 4:09:29 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/23/2022="" 4:09:29="" pm="">>> 250-DM3NAM02FT040.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-PIPELINING 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-DSN 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-STARTTLS 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-8BITMIME 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-BINARYMIME 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-CHUNKING 5/23/2022 4:09:29 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/23/2022 4:09:29 PM < starttls="" 5/23/2022="" 4:09:30="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 5/23/2022 4:09:30 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/23/2022 4:09:30 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/23/2022 4:09:30 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/23/2022="" 4:09:30="" pm="">>> 250-DM3NAM02FT040.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-PIPELINING 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-DSN 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-8BITMIME 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-BINARYMIME 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-CHUNKING 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250-SMTPUTF8 5/23/2022 4:09:30 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 5/23/2022 4:09:30 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/23/2022 4:09:30 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 5/23/2022 4:09:30 PM < data="" 5/23/2022="" 4:09:30="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 5/23/2022 4:09:32 PM < .="" 5/23/2022="" 4:09:33="" pm="">>> 250 2.6.0 <9wrcm4c2qthqehq2jxoxddxnlo257o3es6so9vfs@r1.rpost.net> [InternalId=33956011445763, Hostname=SA1PR01MB7245.prod.exchangelabs.com] 14782354 bytes in 2.008, 7187.356 KB/sec Queued mail for delivery 5/23/2022 4:09:33 PM < quit="" 5/23/2022="" 4:09:33="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 5/23/2022 4:09:33 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) in=896 out=14773719 5/23/2022 4:09:33 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

From:postmaster@iceberg.com.co:Your message has been delivered to the following recipients: notificaciones@iceberg.com.co Subject: Registered: Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900

From:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:Your message has been delivered to the following recipients: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Subject: Registered: Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900

This Registered Receipt™ email is verifiable proof of your Registered Email™ transaction. It contains:

1. An official time stamp.
2. Proof that your message was sent and to whom it was sent.
3. Proof that your message was delivered to its addressees or their authorized electronic agents.
4. Proof of the content of your original message and all of its attachments.

Note: By default, RPost does not retain a copy of your email or this receipt and you should not rely on the information above until the receipt is verified by the RMail system. Keep this email and its attachment in place for your records. General terms and conditions are available at [Legal Notice](#). RMail services are patented, using RPost patented technologies, including US patents 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 and other US and non-US patents listed at [RPost Communications](#).



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 11:08

Para: notificaciones@iceberg.com.co, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, rpost.biz,unidad.juridica@iceberg.com.coCCO: juridico1@smrabogados.com

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CEL: 3205975804

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020**

Señor

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de **TRANSPORTE ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y/o quien haga sus veces notificaciones@iceberg.com.co

Radicación Proceso: 11001310300520210012900

Fecha Providencia que se notifica: 19 de abril de 2022

Auto admite el llamamiento en garantía de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.

Clase de proceso: Declarativo de mayor cuantía – **Trámite** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN

Demandados: DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO FLÓREZ LINARES, BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, me permito **notificarle personalmente** el proveído de fecha 19 de abril de 2022, proferido dentro del proceso judicial de la referencia, mediante el cual, se admitió el llamamiento en garantía que hizo BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) a **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**, dentro del asunto de la referencia.

Tenga en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles al envío de este mensaje, vencidos los cuales comenzará a contarse el término de **20 días** hábiles para contestar la demanda, y manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para los fines procesales de rigor, acompaño copia del proveído mencionado, así como del auto que admitió la demanda dentro del asunto de la referencia, el traslado de la demanda, sus anexos, la contestación de la demanda efectuada por BANCOLOMBIA S.A. en oportunidad y el llamamiento en garantía.

Finalmente, tenga en cuenta que la contestación al llamamiento en garantía y demás escritos podrá presentarlos a través de mensaje de datos al correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando brevemente el asunto y el número de radicación, los cuales deberán adjuntarse en formato PDF y de ser varios documentos deberán ser incluidos en un solo archivo.

Parte Interesada

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703

T.P. 51.993 del C.S de la J.

Apoderada judicial de Bancolombia S.A. antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento.

 [Demanda y auto admisorio de la demanda Exp 2021...](#)

2 archivos adjuntos

-  **Auto admite - llamamiento en garantía- contestación de Bancolombia a la demanda Exp 2021-129.pdf**
10450K
-  **Citatorio Transporte Iceberg Colombia del llamamiento en garantía Exp 2021-129.pdf**
74K



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Ack: Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900

1 mensaje

Acknowledgement <acknowledge@r1.rpost.net>
Para: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 11:09

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

This message certifies that the email below was sent.

Categories**Message Details**

To: <notificaciones@iceberg.com.co> <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:
Subject: Notificación personal de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. conforme al Decreto 806 de 2020 proceso judicial 11001310300520210012900
Received by RMail: (UTC) 23/05/2022 04:09:23 PM (Local) 23/05/2022 11:09:23 AM
Tracking Number: C6B2F6FC4D276CEA11636B6C4C663AA6292A415E
Client Code:
Features Used: 

Notes:

- *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

RPAUTH: 903710EBC762595820E165DEBDD8F808D604FCE RPACCOUNT: SMR ABOGADOS

Señor:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA

REFERENCIA: Proceso 11001310300520210012900

DEMANDANTES: DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN y SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN.

DEMANDADOS: DARIO FLOREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO FLOREZ LINARES, BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), Transportes Iceberg de Colombia S.A. y Allianz Seguros S.A. (Antes Aseguradora Colseguros S.A.)

LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.126 y con Tarjeta Profesional de Abogado N. 156622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES** de la sociedad **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**, Nit. No. 800.118776-7, según el PODER GENERAL contenido en la Escritura Publica No. 988 del 11 de octubre de 2017 de la Notaria Única de Cota – Cundinamarca, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Registro No. 00038176, parte demandada dentro del proceso de la referencia, cuyo domicilio es el municipio de Cota en el Departamento de Cundinamarca, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal procedo a contestar el llamamiento en garantía, impetrado por el apoderado de la demandada BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), de la siguiente manera.

A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Es cierto
2. Es cierto
3. Es cierto
4. Es cierto
5. Es cierto
6. Es cierto
7. Es cierto

UNIDAD JURÍDICA

Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota - Parque Industrial Sabana
Cota – Cundinamarca
e-mail: unidad.juridica@iceberg.com.co
PBX: 8966565

LG

8. Es cierto.

9. No es un hecho, es una apreciación del apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), por lo anterior me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a lo que en derecho decida el juzgador de instancia.

10. No es un hecho, es una apreciación del apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), por lo anterior me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y a lo que en derecho decida el juzgador de instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamento de la contestación del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, promovido por la demandada BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), y teniendo en cuenta el derecho que le asiste a TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, en calidad de convocada, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 65 del Código General del Proceso, invoco las Pólizas de seguros No. 02277480 / 79 y 021277480 / 193 expedidas por ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT. 860026182 - 5., que ampara por Responsabilidad Civil Extracontractual al vehículo de placa TDL485 y el Remolque 63794.

En las pólizas se indicó que la Compañía de seguros, indemnizara los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza.

De igual forma invoco el artículo 66 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Código de Procedimiento Civil, me permito poner en conocimiento del despacho los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 19 de julio de 2013, la sociedad TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, locataria del vehículo de placa TDL485, suscribió contrato de seguro con la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, para amparar los daños a terceros que ocurrieren en incidentes automovilísticos ocasionados con el precitado vehículo, incluyendo su conductor.

SEGUNDO: Así mismo, el 27 de septiembre de 2013 la sociedad TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, locataria del remolque identificado con la placa R63794, suscribió contrato de seguro con la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, para amparar los daños a terceros que ocurrieren en incidentes automovilísticos ocasionados con el precitado vehículo, incluyendo su conductor.

UNIDAD JURÍDICA

Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota - Parque Industrial Sabana
Cota – Cundinamarca
e-mail: unidad.juridica@iceberg.com.co
PBX: 8966565

LG

TERCERO: Perfeccionados los contratos, se elevaron las pólizas de seguros No. 02277480 / 79 y 021277480 / 193, amparando el vehículo de placa TDL485 y el Remolque 63794 contra las circunstancias descritas anteriormente,

TERCERO: El día 15 de Septiembre de 2021, se dio contestación por parte de TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A, a la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, promovida ante usted por DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN y SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN, representados legalmente por el señor abogado OTONIEL AHUMADA BOLIVAR.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente descrito por la parte demandante, ocurrió encontrándose en vigencia las pólizas suscritas con el llamado en garantía, y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien se verá afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, debe ser ella quien corra con las pretensiones requeridas por los demandantes.

PRUEBAS

Ruego señor Juez, tener como pruebas los siguientes documentos:

- (i) Documento generado Electrónicamente por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, con plena validez jurídica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, donde se CERTIFICA la existencia y representación legal de la empresa TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.
- (ii) Copias de las pólizas de seguros No. 02277480 / 79 y 021277480 / 193, que amparan el vehículo de placa TDL485 y el Remolque 63794, respectivamente.
- (iii) Certificado de existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el que consta el poder otorgado al suscrito.
- (iv) Certificado de existencia y representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS:

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas,

NOTIFICACIONES.

- Mi representada, **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** las recibirá notificaciones en el Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota Parque Industrial Sabana en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, o en el correo electrónico de notificación Judicial notificaciones@iceberg.com.co
- El suscrito Representante Legal para asuntos judiciales, **LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY**, en su despacho, o en mi Oficina en el Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota Parque Industrial Sabana en el municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, o en el correo electrónico unidad.juridica@iceberg.com.co
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, recibirá notificaciones en la Carrera 13A N° 29- 24, Piso 9, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Atentamente



LUIS GABRIEL GAITÁN GODOY
C.C. No. 79.796.126 de Bogota
T.P. 156622 del C. S. J

UNIDAD JURÍDICA

Kilómetro 1.6 Vía Siberia Cota - Parque Industrial Sabana
Cota – Cundinamarca
e-mail: unidad.juridica@iceberg.com.co
PBX: 8966565

LG

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra de **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Asunto: Pronunciamiento respecto a la contestación de la llamada en garantía **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandada **BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), dentro del término de ley, procedo a efectuar pronunciamento respecto a la contestación de **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** al llamamiento en garantía de **BANCOLOMBIA S.A.**, de la siguiente forma:

De entrada, se solicita al Despacho, que tenga como confesión de **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** las situaciones fácticas enunciadas en los hechos 1 al 8 del llamamiento en garantía, en virtud, a que los dio, por cierto. Especialmente, lo siguiente:

- 1) Que **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** se obligó a ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicio o lucro cesante que se causen a terceros con el bien vehículo de placa TDL485 entregado en arrendamiento financiero. (Hecho 5).
- 2) Que a **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** le fue entregado desde el 28 de marzo de 2011 la tenencia, custodia, guarda material y jurídica del vehículo de placa TDL485 (Hecho 7)
- 3) Que **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** para el 17 de enero de 2014 aún continuaba con la tenencia, custodia, guarda material y jurídica del tractocamión de placa TDL485, pues el contrato de leasing financiero se encontraba vigente (Hecho 8).

Acreditándose así, que **BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento) pese a que para la fecha del 17 de enero de 2014 ostentaba la titularidad del derecho del dominio del vehículo de placa TDL485, lo cierto es que no tenía ni ejercía la dirección, guarda, administración ni el cuidado del bien con el que supuestamente se realizó el acto dañino, conforme se adujo en las excepciones de merito que se instauraron contra la demanda y en los llamamientos en garantía que se efectuaron.

Del señor Juez,



SONIA PATRÍCIA MARTINEZ RUEDA
C.C. 51.837.703 de Bogotá D.C.
T.P. No. 51. 993 del C.S. de la J.



JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Memorial del 27 de mayo de 2022 BANCOLOMBIA se pronuncia respecto a la contestación de la llamada en garantía TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A

1 mensaje

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

27 de mayo de 2022, 10:44

Para: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com.rpost.biz>, otoahumada@hotmail.com.rpost.biz, notificaciones@iceberg.com.co.rpost.biz, notificacionesjudiciales@allianz.co.rpost.biz, notificaciones@gha.com.co.rpost.biz, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz, juridico1@smrabogados.com, unidad.juridica@iceberg.com.co.rpost.biz, dario.florez@hotmail.com.rpost.biz, julieths.perez@gmail.com.rpost.biz

Señor:

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO de responsabilidad civil extracontractual instaurado por **DANIEL ANTONIO DE LA HOZ RINCÓN, BLADIMIR DE LA HOZ CASTRO, ERLINDA RINCÓN TURIZO, YEISON RAFAEL DE LA HOZ RINCÓN, SARAY ESTHER DE LA HOZ RINCÓN** contra **DARÍO FLÓREZ BURITACA, PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, BANCOLOMBIA S.A.** (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Asunto: : Pronunciamiento respecto a la contestación de la llamada en garantía **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Radicado: 11001310300520210012900

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de apoderada judicial de la demandada Leasing Bancolombia S.A hoy Bancolombia S.A, dentro del término de ley, procedo a radicar memorial mediante el cual nos pronunciamos respecto a la contestación que efectuó la llamada en garantía **TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A.**

Coloco de presente, que de manera simultánea este correo también es enviado a la parte demandante a las direcciones electrónicas otoahumada01@gmail.com y otoahumada@hotmail.com, reportada en la demanda y en el mensaje de datos de la notificación. A la llamada en garantía Transportes Iceberg de Colombia S.A. a la dirección electrónica notificaciones@iceberg.com.co registrada en Cámara de Comercio y a su representante legal para efectos judiciales unidad.juridica@iceberg.com.co y a la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. antes Aseguradora Colseguros S.A. a la dirección notificacionesjudiciales@allianz.co y a su apoderado judicial a la dirección notificaciones@gha.com.co. A el demandado DARÍO FLÓREZ BURITACA y su apoderada a las direcciones electrónicas dario.florez@hotmail.com y julieths.perez@gmail.com, enunciadas en memorial del extremo demandante (comoquiera que por parte de ellos no hemos recibido memorial alguno). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el **Art. 3 del Decreto 806 de 2020.** Respecto al demandado PABLO EMIGDIO TORRES LINARES, se desconoce su dirección electrónica.

Se anexa 1 archivo en PDF.

Atentamente

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.



Memorial del 27 de mayo de 2022 Bancolombia se pronuncia respecto a la contestación de Transporte Iceberg (llamada G).pdf

40K